

# Dirección General de Tributación

Dirección de Servicio al Contribuyente

## *Régimen de Tributación Simplificada*



2021

# Fundamento legal del Régimen de Tributación Simplificada

Ley del Impuesto al Valor Agregado N° 6826

(Art.35)

Capítulo XXIX (24) Ley N° 7092  
“Ley del Impuesto sobre la Renta”

Decreto N° 25514-H  
“Creación Régimen de Tributación Simplificada”

Decreto N° 41819-H  
Modifica Decreto 25514-H “Creación Régimen de  
Tributación Simplificada”



# Contribuyentes

Pueden optar por este régimen, las personas físicas o jurídicas, que realicen en el territorio nacional actividades o negocios de carácter lucrativo, sobre las actividades que ha dispuesto la Administración Tributaria mediante resolución general.



# Aspectos relevantes

- Acceso y retiro voluntario
- Simplifica obligaciones tributarias y contables
- Se declara en forma trimestral (Renta e IVA)
- Se establece un factor por actividad que se aplica a las compras trimestrales
- Pueden ingresar personas físicas o jurídicas



# Obligaciones

- ✓ Presentación de las declaraciones autoliquidativas **D.105 Impuesto sobre la Renta** y **D.105 Impuesto al Valor Agregado** de forma trimestral
- ✓ Llevar un libro de **Registro de Compras** (*el cual no requiere ser legalizado*)
- ✓ **Presentar la declaración informativa D.151** (anualmente), con el detalle de los clientes a los cuales se le realizaron compras a partir de un colón en adelante (*que no estén respaldadas por medio de comprobantes electrónicos*)



# Beneficios

- El contribuyente no cobra IVA en sus ventas.
- **No está obligado a emitir facturas** para efectos fiscales, con las excepciones que se señalan más adelante.
- El cálculo de los impuestos se efectúa mediante una operación sencilla.
- No requiere conservar los comprobantes de todas las operaciones, únicamente los **comprobantes de compras**.
- Puede desarrollar en forma independiente o combinar, varias actividades incluidas en este régimen.

## Actividades Régimen de Tributación Simplificada



Bar, cantina, taberna, o establecimientos similares

**Factores:** Renta 0,020 IVA 0,040



Comercio minorista (Tiendas-Pulperías, etc)

**Factores:** Renta 0,010 IVA compras al 13%: 0,020, al 2%: 0,0033 y al 1%: 0,00125



Fabricación de objetos de barro, loza, cerámica y porcelana

**Factores:** Renta 0,010 IVA 0,020



Panadería, pastelería, repostería

**Factores:** Renta 0,010 IVA 0,020



Restaurantes, cafés, sodas

**Factores:** Renta 0,020 IVA 0,040



Fabricación artesanal de calzado

**Factores:** Renta 0,010 IVA 0,026

# Actividades Régimen de Tributación Simplificada



Fabricación muebles /  
accesorios.

**Factores:** Renta 0,010 IVA 0,065



Floristerías **Factores:**

Renta 0,010 IVA 0,058



Estudios fotográficos

**Factores:** Renta 0,010 IVA  
0,020



Fabricación productos  
metálicos estructurales.

**Factores:** Renta 0,010 IVA  
0,052



Pescadores artesanales  
en pequeña escala

**Factores:** Renta 0,025



Pescadores  
artesanales medios

**Factor:** Renta 0,033



Pequeños productores agrícolas  
(ferias agricultor)

**Factores:** Renta 0,010 IVA al 13% 0,020 IVA al  
1% 0,00125



Taxi (solo un vehículo)

**Factor:** Renta €0,50\* se aplica a km  
recorridos.



# Cálculo de los Impuestos Renta e Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA)

## Comercio Minorista

Compras (**sujetas o no al IVA**) del trimestre, se multiplican por el factor correspondiente

No incluye lo pagado por mano de obra

Para el cálculo del IVA se deberán clasificar las compras de acuerdo a la tarifa del impuesto soportado ( **13 %**, **2 %** y **del 1 %** )

**Se exceptúan comercios de ventas de celulares y accesorios.**



# Los pequeños productores agrícolas

**Que vendan sus productos exclusivamente al consumidor final por medio de las ferias del agricultor**

Determinar la proporción de sus compras y de lo pagado por mano de obra durante el trimestre que se usó o se vincula con la producción de productos que forman parte de la Canasta Básica Tributaria (CBT) sujetos a la tarifa del 1%, y la proporción que corresponde a la producción de productos con 13%, aplicando en cada caso el factor que corresponda.



## Servicio de transporte -Taxi

### Impuesto sobre la renta



Al total de kilómetros recorridos en el trimestre, se aplicará el factor de **¢0,50 céntimos**.

***Ejemplo: 20,000 kilómetros x ¢0,50 = ¢10,000***

# Pescadores



## Impuesto sobre la renta

Al total de compras de gasolina y diésel del trimestre, se aplicará el factor correspondiente:

- Pescadores artesanales en pequeña escala: 0,025
- Pescadores Artesanales medios: 0,033

# Cálculo de los impuestos para las demás actividades

## 1) Impuesto sobre la renta

Se calcula aplicando el factor sobre el total de compras exentas y gravadas del trimestre (incluyendo el impuesto).

## 2) IVA

Se aplica el factor autorizado sobre el monto de las compras gravadas del trimestre (incluyendo el impuesto).

**Excepción:** Bares, restaurantes y establecimientos similares, estudios fotográficos y panaderías, debe tomarse para el cálculo, tanto las compras gravadas como las exentas. *Es decir, el total de compras para el cálculo de ambos impuestos.*



## Excepción

### No podrán ingresar al RTS

- Explotación de una franquicia, marca, nombre comercial, o que sea comercializador exclusivo.
- Más de un establecimiento abierto al público.



# Requisitos

- Monto de compras anuales, no debe ser superior a 150 SB, incluyendo el IVA.
- El negocio puede contar con un máximo de cinco empleados (aparte del contribuyente).
- El valor de los activos fijos, no puede superar los 350 SB.



**SB 2021: ¢462.200**

# Requisitos

➤ **Pescadores artesanales en pequeña escala y los artesanales medios:**

- Compras no pueden exceder de tres millones y medio de colones.

➤ **Servicio de taxi:**

- Es únicamente para un solo vehículo dedicado a la actividad.



## Bares, Cantinas, Tabernas o establecimientos similares

- Servicio de expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro de los mismos.
- No incluye aquellos que estén combinados con servicios de hoteles, centros sociales y similares.
- Precio máximo individual de cualquier bebida alcohólica 1% SB: **¢4.622** (*mayor no califica en el RTS*).

(Salario base 2021= ¢462.200)



# Restaurantes, cafés, sodas y similares que vendan comidas, bebidas o ambos

Precio máximo de cualquier opción individual del menú  
1.5% de un SB: **¢6.933**



## Transporte de personas, mediante la modalidad de taxi

- Siempre que la cantidad de vehículos dedicados a la actividad no supere una unidad.



## Cambio de Régimen

- Los obligados tributarios inscritos en el régimen tradicional, podrán solicitar el cambio al RTS siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para éste y se deberá cumplir con las obligaciones finales del régimen anterior.
- Los obligados tributarios inscritos en el RTS podrán realizar el cambio al RT al finalizar el trimestre y deberán presentar su última declaración dentro del plazo establecido.
- La Administración Tributaria podrá realizar la reclasificación de oficio en caso de que se determine que ha dejado de cumplir con los requisitos anteriormente descritos para el RTS.

# Liquidación y Pago del impuesto



Se declara trimestralmente.

Declaraciones deben presentarse y cancelarse dentro de los 15 días naturales al mes siguiente a la conclusión del respectivo trimestre.



## Cancelación del Impuesto

Seleccionar

Impuesto al Valor Agregado

Impuesto sobre la Renta



## Trimestres

I. Enero, Febrero, Marzo

II. Abril, Mayo, Junio

III. Julio, Agosto, Setiembre

IV. Octubre, Noviembre, Diciembre

¿Cómo realizo las anotaciones en el libro: **Registro de Compras?**

**Ejemplo:** Comercio Minorista - Pulpería

### Registro de compras del mes de marzo del 2021

Semana		Compras	
<i>Del</i>	<i>Al</i>	<i>Total con y sin IVA</i>	<i>Con IVA</i>
1	3	₡ 175.545,15	₡70.218,06
4	10	162.234,20	64.893,68
11	17	98.631,00	39.452,40
18	24	153.442,35	61.376,94
25	31	161.345,00	64.538,00
<b>Total</b>		<b>₡751.197,70</b>	<b>₡300.479,08</b>

# ¿Cómo corrijo errores en anotaciones manuales?



## Los datos erróneos no deben borrarse ni tacharse

La corrección debe hacerse anotando las mismas cifras en el siguiente renglón, luego debe indicarse la leyenda **“Nulo”** en la semana correspondiente, encerrando las cantidades entre paréntesis, preferiblemente con lapicero rojo y en el siguiente renglón debe hacerse la anotación correcta.

# Ejemplo

## Registro de compras del mes de marzo del 2019

Semana		Compras	
<i>Del</i>	<i>Al</i>	<i>Total con y sin impuesto de ventas</i>	<i>Con impuesto de ventas</i>
1	3	¢ 75.545,15	¢42.230,30
4	10	62.234,20	30.416,75
11	17	78.631,00	45.812,15
<b>11 nulo</b>	<b>17</b>	<b>(78.631,00)</b>	<b>(45.812,15)</b>
11	17	78.631,00	44.812,15
18	24	53.442,35	27.236,60
25	31	61.345,00	30.711,25
<b>Total</b>		<b>¢331.197,70</b>	<b>¢175.407,05</b>



# Declaración RTS

## Renta

D-105

### Declaración Jurada del Régimen de Tributación Simplificada Impuesto sobre la Renta

02 - Periodo:		I Trimestre: Marzo(3)	
		2019	
04 - Cédula:		0000000000	
<b>I. Determinación de la obligación tributaria</b>			
Tipo de Actividad ?	Montos de compras ?	Factor ?	Monto del impuesto ?
20 - Debe dar clic en la barra de la casilla para seleccionar una Actividad Económica	21 -	22 - 0,000	23 - 0
24 - Debe dar clic en la barra de la casilla para seleccionar una Actividad Económica	25 -	26 - 0,000	27 - 0
28 - Debe dar clic en la barra de la casilla para seleccionar una Actividad Económica	29 -	30 - 0,000	31 - 0
32 - Debe dar clic en la barra de la casilla para seleccionar una Actividad Económica	33 -	34 - 0,000	35 - 0
36 - Debe dar clic en la barra de la casilla para seleccionar una Actividad Económica	37 -	38 - 0,000	39 - 0
60 - Impuesto sobre la renta			
			0
62 - Crédito por retenciones del 2%			
			0
<b>VI. Liquidación deuda tributaria</b>			
79 - Total impuesto del período			0
84 - Solicito compensar con créditos a mi favor por el monto de			
			0

## ¿Qué comprobantes deben conservarse?

Las facturas de compras son los comprobantes que deben conservarse en forma ordenada y en buen estado por un período de 5 años.



# Entrega de Comprobantes por su ventas

- Los contribuyentes inscritos en este régimen no estarán obligados a emitir facturas por las ventas que realicen, excepto cuando el valor de venta individual de cada mercancía supere el 5% de un salario base o éstas sean solicitadas por sus clientes.
- Tampoco estarán obligados a conservar comprobantes de gastos, pero sí deben conservar los documentos de compras, así como los libros de “Registro de Compras” para eventuales intervenciones fiscalizadoras de la Dirección General de Tributación.

(Salario base 2021= ¢462.200)

# Entrega de Comprobantes Electrónicos / No electrónico

Se podrá optar de manera voluntaria y exclusiva por la emisión de comprobantes electrónicos, utilizando para ello la figura de **emisor receptor no confirmante**.

De no ser así, y con el fin de que el contribuyente del Régimen General pueda respaldar la factura de compra, deberá emitir un comprobante **pre impreso** que contenga:

- **a-** Indicación de que el documento es una factura
- **b-** Fecha y lugar de expedición
- **c-** Descripción de los bienes y/o servicios
- **d-** Lugar de cumplimiento o ejercicio de la transacción
- **e-** Nombre y número de identificación de quien lo expide
- **f-** Nombre y número de identificación del comprador
- **g-** Cuenta de correo electrónico del emisor, en el caso de que el contribuyente requiera que el emisor receptor electrónico le envíe la respectiva factura de compra

**Nota:** Además de los requisitos indicados anteriormente, deberán suministrar a sus clientes sujetos al Régimen General del IVA, cualquier otro dato que este requiera para la emisión de la factura electrónica de compra.

## ¿Cómo me inscribo en este Régimen?

El trámite de inscripción se puede realizar por medio del portal Administración Tributaria Virtual (**ATV**): <https://atv.hacienda.go.cr/ATV/login.aspx> - [Portal Contribuyente - Inicio de Sesión \(hacienda.go.cr\)](https://atv.hacienda.go.cr/ATV/login.aspx) considerando lo siguiente:

- i. Si es usuario de **ATV**, debe ingresar con su usuario, contraseña y tarjeta inteligente virtual (TIV)
- ii. Si **NO** es usuario de ATV, debe registrarse previamente, mediante la opción de “**Crear cuenta de usuario**”.
- iii. La opción de seleccionar el Régimen de Tributación Simplificado, se habilitará en el formulario cuando se hayan incluido actividades económicas que permitan estar en este régimen.